



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 41

RADICADO No. 156814089001-2020-00070-00

**PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OLGA OLIVIA GUTIERREZ BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: FLORIN BUITRAGO RAFAEL Y OTROS**

San Pablo de Borbur, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que la profesional del derecho allega el certificado catastral solicitado por este Despacho para proceder con la calificación de la demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la acción de pertenencia presentada por **OLGA OLIVA GUTIERREZ BUITRAGO, MARIA LEONILDE GUTIERREZ DE BAUTISTA, FLORENCIO BAUTISTA VARELA, GLORIA ISABEL MONROY MATA LLANA, BLANCA HELENA CONTRERAS CAÑÓN, BETTY AZUCENA CALDAS FLORIAN** a través de apoderada judicial, Dra. DIANA ISABEL GARCIA MEDINA, en contra de **FLORIAN BUITRAGO RAFAEL, IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.L, BAUTISTA VARELA FLORENCIO y PERSONAS INDETERMINADAS** una vez estudiada al tenor del artículo 82 y ss. del C.G.P. encuentra este Despacho una serie de inconsistencias como a continuación se relaciona:

- Se hace necesario señalar en la demanda de manera discriminada y específica los actos de señor y dueño de cada uno de los demandantes, toda vez que los tiempos de posesión y acceso al inmueble, que también son distintos datan de diferentes fechas.
- En el acápite de pretensiones se torna indispensable que cada una de ellas venga discriminada de forma tal que se especifiquen los linderos, áreas y demás circunstancias que permitan su plena identificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 82 no 4. Así mismo, señalar el área de predio de mayor extensión, el área pretendida, y el área restante que quedaría del primero; lo anterior en cada uno de los predios que se pretenden, para la plena identificación de las áreas ante la oficina de registro de instrumentos públicos.
- Como quiera que dentro de los titulares de derecho real de dominio se encuentra el señor BAUTISTA VALERO FLORENCIO, brilla por su ausencia la manifestación de conocer o no el domicilio del mismo, para efectos



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 41

RADICADO No. 156814089001-2020-00070-00
de proceder con la notificación personal o emplazamiento según
corresponda.

Por estas razones se inadmitirá la presente demanda, a fin de que sea
subsanaada en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la
notificación de esta providencia judicial, so pena de rechazo, al tenor de lo
dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., previniendo a la parte demandante para
que el escrito que subsana sea presentado en un solo cuerpo, de conformidad
con el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de
Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de pertenencia, instaurada por **OLGA
OLIVA GUTIERREZ BUITRAGO, MARIA LEONILDE GUTIERREZ DE BAUTISTA,
FLORENCIO BAUTISTA VARELA, GLORIA ISABEL MONROY MATALLANA,
BLANCA HELENA CONTRERAS CAÑÓN, BETTY AZUCENA CALDAS FLORIAN** a
través de apoderada judicial, Dra. DIANA ISABEL GARCIA MEDINA, en contra
de **FLORIAN BUITRAGO RAFAEL, IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.L,
BAUTISTA VARELA FLORENCIO y PERSONAS INDETERMINADAS** de
conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días
hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia judicial para
que subsane la demanda, so pena de decretar el rechazo al tenor del artículo
90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintitrés (23) días del mes De
abril De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 41

RADICADO No. 156814089001-2020-00070-00

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**625153ea8cb10a901371acd3ae69da5f75e98a4927ac46e4
39d8c17d10a8e7d3**

Documento generado en 22/04/2021 04:20:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**